



VISTOS:

La Resolución de la Gerencia General N° 009-2023-SUSALUD/GG, del 17 de enero del 2023, que aprobó el Plan Anual de Contrataciones de SUSALUD del ejercicio fiscal 2023; el Informe N° 00480-2023-SUSALUD-OGA, del 02 de mayo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias, han regulado el contenido mínimo de un expediente de contratación para su aprobación;

Que, el numeral 42.1 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que *"El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda."*;

Que, asimismo, el numeral 42.3 del artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones señala que *"El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna."*, precisando que para la aprobación del referido expediente es necesario que contenga los siguientes documentos: *"a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco; b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaración de viabilidad en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión o la aprobación de las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y rehabilitación reguladas en la normativa aplicable; d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen*



ejecutivo, cuando corresponda; y; n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación.”;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones establece que el órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación;

Que, el numeral 44.1 del artículo 44° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, señala que el comité de selección estará integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación, por lo cual, corresponde designar a los miembros titulares y suplentes del comité de selección encargado de conducir la adjudicación simplificada;

Que, en atención a la solicitud efectuada por la Intendencia de Investigación y Desarrollo, para la contratación del servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite, Gestión Logística determino el valor estimado, que corresponde a un procedimiento de selección por Concurso Público;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorándum N° 00431-2023-SUSALUD-OGPP, otorgó certificación de crédito presupuestario Nota N°0000000508 para el año 2023 y previsión presupuestal N° 013-2023-SUSALUD/OGPP para los años 2024, 2025 y 2026, debidamente suscrita por el Director General de la Oficina General de Administración;

Que, mediante Informe N° 0480-2023-SUSALUD-OGA, el Jefe en Gestión Logística solicitó la aprobación del expediente para la contratación del servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite;

Que, los literales a) y d) del numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución de Superintendencia N° 106-2022-SUSALUD/S ha delegado a la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar los expedientes de los procesos de contratación, incluyendo los correspondientes a contrataciones directas; y, designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección, así como modificar su composición;

Con el visto del Jefe en Gestión Logística de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **APROBAR** el expediente de contratación del procedimiento de selección por Concurso Público para la contratación del servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DESIGNAR** a los miembros del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección, de acuerdo a lo señalado en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.



PERÚ

Ministerio
de Salud

Superintendencia
Nacional de Salud

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

ARTÍCULO TERCERO. - El Comité de Selección designado en el artículo precedente deberá llevar a cabo el procedimiento de selección a su cargo, de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a Gestión Logística para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página Web de la Institución, conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS ALBERTO ASALDE CASAS
DIRECTOR GENERAL DE LA OGA

www.susalud.gob.pe
Av. Velasco Astete 1398
Surco. Lima 33, Perú
T(511) 372-6127

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Superintendencia Nacional de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.susalud.gob.pe:8181/sgdinterno/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: B477LHU


Gobierno del Perú


BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



Anexo

“Concurso Público para la contratación del servicio de mensajería electrónica y colaboración basado en la nube G Suite”

TITULARES

- **YESSICA MARGARIT MANRIQUE ROMAN**, con DNI 42448478, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como Presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad.
- **DIEGO ARMANDO DELGADO FLORES**, con DNI 44178364, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, quien actuará como primer miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- **SHEILA ELENA ALTAMIRANO GAMARRA**, con DNI 15359314, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como segundo miembro.

SUPLENTES:

- **FERNANDO MEDRANO BENDEZU**, con DNI 42228601 de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como suplente del presidente perteneciente al órgano encargado de las contrataciones de la entidad
- **VICTOR AUGUSTO MEZA ZAMALLOA**, con DNI 46421165, de la Intendencia de Investigación y Desarrollo, quien actuará como suplente del primer miembro con conocimiento técnico en el objeto de la contratación.
- **LUIS ANTONIO SAAVEDRA FIGUEROA**, con DNI 07489315, de Gestión Logística de la Oficina General de Administración, quien actuará como suplente del segundo miembro.